

¿Acaso es verdad que los respectivos Estatutos de las expresadas Sociedades, autoricen que el Colegio provincial no debe usurpar el nombre al antiguo ni ocuparse de asuntos profesionales y que debe ser Comisión ejecutiva de lo que la ilegal corporación legisle?

¡De modo, que después de confesar el antiguo é ilegal Colegio, en sus *Archivos*, que no es bajo el punto de vista legal el en que se ha colocado la cuestión, añadiendo que á los intereses morales y materiales del antiguo Colegio de Farmacéuticos de Barcelona no le conviene que venga otra Corporación que le usurpe el nombre, ni que la misma ventile los asuntos profesionales, y de sostener que el Colegio oficial sólo debe ser una comisión ejecutiva de lo legislado por el Colegio ilegal, el provincial se conforma con semejante criterio!

¡De manera, que el Colegio provincial reconoce que usurpa el nombre al Colegio ilegal, que no debe ventilar los asuntos profesionales, y que ha de ser comisión ejecutiva de lo que el primero legisle!

Conste, pues, que hay una connivencia ó un acuerdo inconcebible entre ambas Corporaciones, lo cual nos parece sumamente misterioso y anómalo, dadas las circunstancias expresadas.

Y conste, que mientras la Junta del Colegio ilegal dá la llamada por respuesta, la del provincial rompe lanzas en favor de la primera.

Es un acto que no nos parece propio de la diplomacia del doctor Codina, el cual entendemos que es muy ducho en ciertas lides, incapaz de dejarse sorprender, y cuya política es siempre oportunista y habilidosa.

\* \* \*

A pesar de que la disposición 6.<sup>a</sup> transitoria de los vigentes Estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos, está concebida en los términos siguientes: "Constituída la Junta de gobierno, comenzará á recibir las incorporaciones de los farmacéuticos que residan en la provincia *y quedarán disueltos todos los Colegios que en ella existiesen de la expresada clase profesional*," y á pesar de que en virtud de dichos Estatutos se constituyó la Junta del Colegio oficial ó provincial el día 20 de Julio último, y no obstante que el antiguo Colegio no se ha disuelto aún ni quiere disolverse, dicha Junta remitente sostiene que el primitivo Colegio puede continuar en virtud de los mencionados Estatutos, sin hallarse en actitud revolucionaria, y sin faltar á las leyes.

¿En qué se funda la Junta del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona?

Pues, en que el Colegio antiguo ha presentado al Excmo. Se-